





**CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ENTRE Universitaet Bielefeld y
Universidad Nacional de La Plata (UNLP)**

De una parte, Universitaet Bielefeld, con domicilio en Universitaetsstr. 25, 33615 Bielefeld, Alemania, representada en este acto por su Rectora, Prof. Dr. Angelika Epple; de otra parte, la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP - , creada por ley 4699/1905, con domicilio en calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Varela y en calidad de representante natural de este convenio, el Prof. Secretario General Patricio Lorente han acordado lo siguiente -----

Que conforme el convenio marco de cooperación celebrado entre Universitaet Bielefeld y la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), actualmente vigente las partes deciden suscribir el siguiente convenio específico, a fin reglar el intercambio y movilidad estudiantil de grado y posgrado, como así también la movilidad docente, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

1. Cada institución podrá recibir hasta 3 estudiantes de la universidad contraparte al año. Los estudiantes de ambas instituciones podrán ser candidatos para un período de estudio o de prácticas, cuya duración será de uno o dos semestres. En el caso de las prácticas, el periodo máximo será de 6 meses.

2. El nivel de idioma recomendado de Inglés, Alemán. y/o Español será B2, según el Marco Común Europeo de Referencia. El nivel de idioma inglés podrá ser acreditado mediante examen CIFA-UNLP

3. Los estudiantes que participen en el intercambio serán considerados alumnos regulares de la universidad de origen y por lo tanto pagarán allí los gastos de matrícula- si los hubiera-. Estarán exentos de tasas en UNLP, si toman cursos regulares de nivel de grado. Los estudiantes UNLP que participen en el intercambio serán considerados alumnos regulares de la universidad de origen. Estarán exentos de pago de matrícula en la universidad de destino, si toman cursos de Master y/o un nivel inferior.

La exoneración indicada ut-supra no se aplica a la enseñanza específica o complementaria de idioma seguida en centros de formación lingüística, ni a cursos de doctorado. En ese



último caso, queda a criterio de cada Facultad brindarle al alumno algún beneficio económico. En la Universitaet Bielefeld, cada estudiante debe pagar una contribución social por el semestre. En el período de verano de 2024, esta cuota tiene un valor de 286 euros e incluye un pasaje semestral para el transporte público regional en Alemania.

Los estudiantes deberán contratar, previo al inicio de la movilidad, un seguro médico que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad.

4. Para postularse al intercambio, los estudiantes de la UNLP deben haber aprobado, al menos, el 50% de la carrera de grado. Cada institución seleccionará sus propios estudiantes de intercambio, según sus criterios y procedimientos, durante el semestre anterior a la movilidad. Dichos estudiantes no podrán obtener el título en la universidad de destino.

5. Un candidato que haya sido aceptado en virtud de las disposiciones del presente convenio tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

a) Deberá estudiar en la universidad de destino por un semestre como mínimo y como máximo por un año académico, de acuerdo con el plan de estudios aceptado por la universidad. Si fuera estudiante de posgrado, podrá realizar su movilidad por un periodo más corto.

b) deberá respetar las normas imperantes en la universidad y el país anfitrión, bajo pena de sanción.

c) deberá realizar los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias que sean requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, asumirá el costo de dichos trámites.

d) tendrá a su cargo todos los gastos personales, incluidos alojamiento, transporte, comida, el seguro de asistencia médica, libros, y otros gastos que demande la movilidad.

6. El registro de cada candidato tendrá los siguientes documentos:

a) una copia oficial del certificado analítico.

b) una carta de motivación que deberá incluir los objetivos educativos de su estancia.

c) una recomendación del decano y/o profesor de la unidad académica a la que pertenece el alumno.

d) la prueba de dominio del idioma.

e) Contrato de estudios o programa de trabajo.



- f) el formulario de registro y/o carta de aceptación de la universidad de destino.
- g) toda otra documentación de interés, que sea requerida por las partes.
7. En el caso de que un candidato aceptado no pudiera realizar la movilidad, ambas instituciones tienen el derecho de proponer a otro candidato.
8. La universidad de destino proporcionará un espacio de trabajo y estudio al estudiante de intercambio, similar al que proporciona a los propios.
9. La universidad de destino asistirá a los estudiantes en la búsqueda de alojamiento.
10. Cada institución informará a su homóloga las calificaciones obtenidas por el alumno, al finalizar la movilidad.

SEGUNDA: MOVILIDAD DOCENTE

1. La movilidad de docentes consistirá en la realización de estancias cortas -a determinar en cada caso por las partes-, a fin de impartir docencia. Deberán contar con la correspondiente autorización por parte de la universidad de origen y con el certificado de admisión por parte de la universidad de destino. A tal efecto, deberá presentar un plan de actividades a desarrollar durante la estancia.
2. La universidad de destino garantizará al docente invitado un espacio de trabajo semejante al que ofrece a sus propios docentes.
3. Las condiciones de enseñanza, responsabilidades asumidas y otras cuestiones vinculadas a las actividades docentes a desarrollar se regularán conforme las normas y prácticas establecidas de la universidad de destino, salvo pacto en contrario.
4. Los docentes que realicen la movilidad deberán presentar, previo a su inicio, un seguro que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad.
5. Los docentes que realicen la movilidad deberán proceder a los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, sumarán el costo de dichos trámites.
6. Los docentes que ejerzan movilidad tendrán a su cargo todos los gastos personales, incluidos alojamiento, transporte, comida, libros, y toda otra erogación que demande la movilidad. La Universidad de origen podrá brindarles a sus docentes una ayuda económica, en la medida de las posibilidades presupuestarias.

TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

1. Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la ordenanza 295/18



UNLP, Javier Mor Roig, Secretario de Relaciones Institucionales.

2. Este convenio tendrá una vigencia de 5 años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.

3. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en www.unlp.edu.ar.

4. Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminados por las instituciones firmantes.

5. En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias. -----

En prueba de conformidad, y a un solo tenor y efecto, se expiden dos copias, una (1) en español y una (1) en inglés. En caso de discrepancias, la versión en inglés prevalecerá.

Por Universitaet Bielefeld

Por UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA


Prof. Dr. Angelika Epple
Rectora



Fecha: 02/09/24


Dra. Andrea Varela
Vicepresidente Institucional

Fecha: 2/10/24



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

 UNIVERSITÄT
BIELEFELD

Prof. Dr. Frank Grüner

Decano de la Facultad de Historia,
Philosophía y Theología

Date:

Prof. Patricio Lorente

Secretario General

Fecha: 24/09/24

Prof. Dr. Johannes Voit

Decano de la Facultad de Lenguas y
Estudios Literarios

Fecha:

Hoja de firmas